Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/16 de fecha 09 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 262/15, SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 802/16, de fecha 08 de agosto de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de agosto de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación para la ampliación del Contrato N° 262/15, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DLSS/GLS/N° 31/16, de fecha 01 de julio de 2016, identificada como Expediente NOT-7005-2016-000027, la Dirección de Logística de Suministros de Salud a través de la Gerencia de Administración y Logística solicitó la ampliación del 20%, del Contrato N° 262/15, suscrito con las firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", mencionando que: *"...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra institución en la prestación de los servicios, con la intención de garantizar la optimización de nuestros recursos. Los códigos productos que son objeto de este pedido se encuentran incluidos en los pedidos de compras en proceso correspondientes a las NOT-0216-2016-000136 y NOT-0216-2016-000137, que a la fecha se encuentran con atrasos en sus procesos licitatorios por lo que considerando los tiempos previstos para la evaluación de las ofertas, adjudicación por parte de la autoridad máxima, notificación a las empresas y suscripción de los contratos y la efectiva entrega de los productos al DASM se podría producir un quiebre en la expedición de los mimos. Es importante recalcar que este requerimiento obedece a que los insumos de la LPN N° 25/15 fueron adjudicados por la Cantidad Mínima de lo solicitado en atención el alto precio de los productos, así como que a la fecha se encuentran ejecutados entre el 85% y 100% de lo adquirido y que cuenta con stock crítico"* (sic);

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

09 AGO 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/16

Que, por Memorando DOC/DLI1 N° 542/16, de fecha 08 de julio de 2016, el Departamento de Licitaciones informó que no obra en sus registros a la fecha pedido alguno ni proceso pendiente del llamado licitatorio para la "Adquisición de Insumos Varios para el IPS";

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 698/16, de fecha 06 de julio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen a fin de proceder a la ampliación del Contrato N° 262/15, solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Que, por Nota de fecha 06 de julio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la conformidad de la firma CODEX S.R.L., a fin de proceder a la ampliación del Contrato N° 262/15, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Nota de fecha 11 de julio de 2016, la firma CODEX S.R.L., dio su conformidad para la ampliación del Contrato N° 262/15, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 721/16, de fecha 11 de julio de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó que: *"...Resulta jurídicamente viable, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento de los proveedores, que no se otorgue condiciones más ventajosas a los mismos y que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 2238/2014..."* (sic);

Que, por Memorando DBS/TC/N° 937/16, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2016, para el Contrato N° 262/15, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la LPN N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 773/16, de fecha 01 de agosto de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, reiteró la solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

para la ampliación del Contrato N° 262/15, específicamente del producto Oxigenador a Membrana Capilar;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2 N° 7215/16, de fecha 08 de agosto de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal del pedido de ampliación del Contrato N° 262/15, suscrito con la firma CODEX S.R.L., por el monto de G. 138.600.000.- (Guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos mil) y afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1598/16, de fecha 08 de agosto de 2016;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - Secretario del Consejo de Administración - ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE

Que, el Contrato en cuestión establece en cuanto al Convenio Modificatorio que: *"...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley..."*;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem..."*, y a la Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 262/15, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE Nº 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", conforme al siguiente detalle:

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

CODEX S.R.L.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampl. c/IVA
105	3657-2	42294713-001	Oxigenador a Membrana Capilar: Oxigenador a Membrana Adulto	Unidad	MEDTRONIC	USA	KIT	210	3.300.000	693.000.000	42	138.600.000
											G.	138.600.000

Monto ampliado a la firma CODEX S.R.L.: G. 138.600.000.- (Guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos mil), IVA Incluido.

2°) Establecer que las demás cláusulas contractuales del presente Contrato permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con la Dirección de Logística de Suministros de Salud.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contratos la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - mastigal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.